

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m <sup>2</sup> )		
						LONG	ANCHO	S.P. (m <sup>2</sup> )	Nº		SUP (m <sup>2</sup> )	
165	Manuela Magro Sosa y Francisca Sosa Pereira C/Calderón de la Barca, Bq. 5, 3ºB 21400 Ayamonte-Huelva	Ayamonte	Cocorrita	59	16	122	16	1.952				Erial
166	Carmelo González Sosa C/ Río Manzanares, 2 21400 Ayamonte -Huelva	Ayamonte	Cocorrita	58	16	172	16	2.752	129	25	300	Huerta

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía (Unidad de Minas) de la Conselleria de Innovación y Competitividad sobre subsanación de error publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo de 2001.**

Subsanación de error en anuncio solicitud de reclasificación de recurso de Sección A) para incluirse en la Sección C) nombrada La Retura número 2805, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo de 2001, haciendo constar que donde dice: «Buñol», debe decir: «Buñol y Chiva».

Valencia, 15 de marzo de 2002.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—9.681.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la D.G.A. de Teruel sobre admisión definitiva del permiso de investigación Las Cañadas III, número 6227.**

Por «Minera Sabater, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo Hermanos Nadal, sin número, Alcorisa (Teruel), y CIF 12043014, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recurso de la Sección C), Arcillas, con el nombre de Las Cañadas III, al que ha correspondido el número 6227 para una extensión de dos cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Segura de Baños y Vivel del Río, de esta provincia, y con la siguiente designación:

Vértices	Lontitudes W	Latitudes N
Pp. 1	0° 55' 00"	40° 55' 00"
2	0° 54' 40"	40° 55' 00"
3	0° 54' 40"	40° 54' 20"
4	0° 55' 00"	40° 54' 20"
Pp.	0° 55' 00"	40° 55' 00"

Cerrando así el perímetro solicitado de dos cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto

de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial las reclamaciones pertinentes.

Este anuncio sustituye al publicado erróneamente en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, página 53, de 1 de enero de 2002.

8 de marzo de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, Francisco Melero Crespo.—9.698.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Resolución del Delegado Provincial de Industria y Trabajo de Albacete por la que se hace saber el otorgamiento de concesiones de explotación.**

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete se hace saber, que han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación:

Número 1.630-A. Nombre: Mingo. Publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 92, de fecha 21 de agosto de 2001.

Número 1.623. Nombre: El Campillo. Publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 28, de fecha 6 de marzo de 2002.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 14 de marzo de 2002.—El Delegado provincial, José Enrique Borrageros Seijas.—9.760.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de 15 de febrero de 2002, por la que se autoriza a la empresa «AD Qualitas, Sociedad Anónima», la actuación como Organismo de Control.**

Vista la solicitud presentada por don Aladino González Villa, en nombre y representación de «AD Qualitas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Toronga, 27-bajo, 28043 Madrid, para la autorización como Organismo de Control en los campos reglamentarios de: Instalaciones y aparatos a presión, e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto,

Considerando que, en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento, esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «AD Qualitas, Sociedad Anónima», como Organismo de Control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Segundo.—La presente autorización como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación de declaración de competencia técnica, en la Entidad Nacional de Acreditación, número 14/EIO15, de fecha 14 de abril de 2002, y anexo técnico, Revisión 5 de fecha 6 de abril de 2001, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.—9.510.